

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS 2008**

VOLUMEN III

**INFORME DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

Dra. Catalina Botero Relatora Especial para la Libertad de Expresión

7. Colombia⁹³

66. La CIDH celebra la liberación de los periodistas Mario Alfonso Puello⁹⁴ y Javier García Rangel⁹⁵, quienes permanecieron retenidos por el Ejército de Liberación Nacional durante cuatro años y dos meses, respectivamente. La CIDH reitera que la toma de rehenes constituye una grave infracción al derecho internacional humanitario. Asimismo, la CIDH observa con satisfacción el mantenimiento del Programa de Protección de Periodistas dentro del Ministerio del Interior y de Justicia, y destaca una reciente decisión de la Corte Constitucional de Colombia en la cual se ordena adecuar dicho Programa a las exigencias del ejercicio de la profesión periodística y a los requerimientos del debido proceso legal⁹⁶.

67. La CIDH destaca la reciente jurisprudencia del la Corte Suprema de Justicia en materia de acceso a la información, que estableció la necesidad de fundamentar la respuesta en los casos en que las entidades públicas se nieguen a brindar información por razones de seguridad nacional. La decisión del tribunal declaró violado el derecho de petición de un periodista al cual el Ejército había negado información sobre las condiciones en las que habían muerto diez personas señaladas como miembros de grupos armados, con el fundamento de que se trataba de asuntos relacionados con la defensa y la seguridad nacional⁹⁷.

68. Asimismo, la CIDH observa que durante 2008 no se produjeron homicidios directamente relacionados con el ejercicio de la profesión de periodista y valora positivamente los avances que se han dado en el esclarecimiento de algunos hechos relacionados con asesinatos a periodistas⁹⁸. Sin embargo, a pesar de los avances registrados, la situación de impunidad de los crímenes contra periodistas sigue siendo de especial gravedad⁹⁹. La CIDH reitera su exhorto a las

autoridades del Estado a investigar estos crímenes, y a que los responsables sean sancionados proporcionalmente y las víctimas adecuadamente reparadas.

69. A lo largo de 2008, la CIDH recibió información sobre agresiones contra periodistas y personas que en ejercicio de su libertad de expresión exponen opiniones críticas o disidentes, tales como Pedro Antonio Cárdenas¹⁰⁰, Pedro José Severiche Acosta¹⁰¹, Sandra Patricia Troncoso¹⁰², Lila Leyva y Evelin Coba Vides¹⁰³. En algunos casos, las agresiones fueron instigadas por funcionarios públicos que buscaban impedir la divulgación de cierta información. Asimismo, la CIDH ha recibido información sobre agresiones en el marco de marchas o manifestaciones públicas o particulares¹⁰⁴.

70. La CIDH también fue informada de por lo menos 20 casos de periodistas amenazados por razones presuntamente ligadas al ejercicio de su profesión. En la mayoría de los casos, las amenazas se presentan luego de la publicación o emisión de noticias sobre presuntos hechos de corrupción en las administraciones locales¹⁰⁵. En esa misma línea, la CIDH expresa su preocupación por la expedición de "panfletos" firmados por presuntos miembros de grupos armados. El 11 de marzo de 2008, en el municipio de Manaure (Guajira), circuló un "panfleto" bajo la presunta autoría del grupo denominado "Águilas Negras", en el cual se declaraba al periodista Kenneth Rivadeneira y a ocho personas más de la región como objetivo militar¹⁰⁶. La CIDH ha recibido información de que en varios casos las amenazas han obligado a los comunicadores a abandonar sus hogares. Sobre este punto, el informe estatal señala que el Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia destina cerca de 764,000 dólares anuales para proteger a periodistas amenazados¹⁰⁷.

71. La CIDH observa con preocupación que estas amenazas pueden ejercer un efecto intimidatorio, no sólo contra el periodista sino contra el medio para el cual trabaja. Lo anterior, aunado al hecho de que la mayor parte de las amenazas suceden en zonas departamentales, lleva a la conclusión que dichas amenazas puedan tener por objetivo el cierre de emisoras de carácter comunitario. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que "el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión". La CIDH reitera lo señalado por la Relatoría Especial, en cuanto a que este tipo de amenazas contribuye a crear un clima que favorece la autocensura¹⁰⁸.

72. La CIDH advierte con preocupación las declaraciones de altos funcionarios públicos que tienden a generar un ambiente de intimidación que puede inhibir la libre expresión de personas que no coinciden con las políticas del gobierno, e inducir a situaciones de extrema gravedad como las que se mencionan a continuación. El 10 y 11 de febrero de 2008, un asesor presidencial¹⁰⁹ descalificó una marcha convocada para honrar a víctimas de grupos paramilitares el 6 de

marzo de 2008, afirmando que ésta habría sido convocada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Asimismo, el alto funcionario asoció a los organizadores de la manifestación con dicho grupo ilegal¹¹⁰. Posteriormente, a través de comunicados de prensa, la Presidencia se comprometió a garantizar la seguridad de los participantes en la manifestación, pero no desautorizó las graves afirmaciones del asesor, quien continuó lanzando acusaciones, especialmente, contra el defensor de derechos humanos Iván Cepeda, uno de los convocantes al acto.

73. Luego de estas declaraciones, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se pronunciaron en el mismo sentido respecto del comité organizador de la manifestación. Varios organizadores visibles de la marcha sufrieron graves atentados. Edgar José Molina, Manuel José Reina Collazos, Leonidas Gómez Rozo y Carlos Burbano, fueron víctimas de homicidios perpetrados entre el 23 de febrero y el 5 de marzo de 2008¹¹¹. El Estado afirma que actualmente estos asesinatos son objeto de investigación. Asimismo, una amenaza enviada por correo electrónico el 11 de marzo de 2008 señaló como objetivo militar a 28 defensores de derechos humanos participantes de la marcha, indicando que se trataba de personas vinculadas a la guerrilla.

74. Preocupa a la CIDH el surgimiento de un patrón de señalamientos genéricos contra los movimientos sociales de disenso, que los vinculan con grupos armados ilegales o con "organizaciones terroristas", y que sugieren que tras sus manifestaciones públicas existen intereses "oscuros", destinados a desestabilizar el Estado. Esta situación se reprodujo con motivo del paro laboral de los corteros de caña de azúcar en el sur occidente de Colombia a partir del 15 de septiembre de 2008, para denunciar y renegociar las condiciones laborales que afronta este sector. Altos funcionarios gubernamentales, incluyendo al Presidente de Colombia¹¹², el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural¹¹³, y altos representantes del gremio de productores de azúcar, entre ellos el presidente de ASOCAÑA¹¹⁴, declararon ante los medios de comunicación y la ciudadanía que la huelga estaba infiltrada por "fuerzas oscuras", "fuerzas extrañas" o, explícitamente, por la guerrilla de las FARC.

75. En relación con esta misma manifestación social, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) detuvo a los documentalistas franceses Julien Dubois y Damien Fellous, y tras su expulsión se prohibió su reingreso al país por cinco años¹¹⁵. Altos funcionarios de gobierno se refirieron a periodistas que se encuentran cubriendo manifestaciones de protesta como delincuentes, pese a que no existen pruebas ni investigaciones que brinden soporte a estas afirmaciones. En el caso de los periodistas franceses mencionados, pese a que la Directora del DAS señaló que contra ellos no existían pruebas de participación en grupos ilegales¹¹⁶, el Presidente de Colombia se refirió así a este hecho: "[v]inieron unos señores del extranjero, violando el Estatuto Migratorio colombiano. Van y se mezclan con

terroristas y se aprovechan de la protesta indígena y ayudan allá a crear problemas de orden público [...]. Esos señores del extranjero deberían estar en la cárcel. No los debimos haber deportado, sino que los debimos haber judicializado y haberlos metido a la cárcel, porque ellos son culpables de estimular la violencia [...]. Estos visitantes son criminales y falsos, porque aquí son apologistas del delito y en el extranjero son distorsionantes de la verdad. Eso no se puede permitir"¹¹⁷.

76. La CIDH considera pertinente recordar al Estado que la Corte Interamericana ha indicado en múltiples oportunidades que la libertad de expresión (dentro de la cual se encuentra la crítica política y la protesta social) es un derecho fundamental que ha de garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, resultan ingratas, chocan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Así lo exigen los espíritus de pluralismo, tolerancia y apertura que son esenciales en una sociedad democrática.¹¹⁸ En un pronunciamiento reciente sobre el alcance de la libertad de expresión de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos, la Corte Interamericana recordó que éste no es un derecho absoluto, y que por lo mismo puede estar sujeto a restricciones cuando interfiere con otros derechos garantizados por la Convención Americana, y especialmente con los deberes del Estado respecto de todos los habitantes del respectivo territorio ¹¹⁹. En este caso se enfatizó que si bien en ciertas ocasiones las autoridades estatales deben pronunciarse sobre cuestiones de interés público, "al hacerlo están sometid(a)s a ciertas limitaciones en cuanto a constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones, y deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la empleada por los particulares, en atención al alto grado de credibilidad de la que gozan y en aras a evitar que los ciudadanos reciban una versión manipulada de los hechos. Además, deben tener en cuenta que en tanto funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos"¹²⁰.

77. Durante 2008, la CIDH también tomó conocimiento del uso frecuente de procesos judiciales tendientes a penalizar la opinión de los periodistas y que, en la práctica, pueden inhibir el debate democrático y plural sobre asuntos públicos y originar un ambiente de autocensura para el ejercicio de la profesión. En este sentido, la CIDH alerta sobre el posible inicio de investigaciones penales en contra de periodistas por no revelar informaciones que les han sido entregadas en ejercicio de su profesión y bajo la condición de reserva, y que podrían revelar la presunta comisión de un delito. En agosto de 2008, el Presidente de Colombia pidió que se inicie una investigación penal en contra del periodista Daniel Coronell por no informar al público oportunamente sobre la existencia de un video que contenía una entrevista que, aparentemente, lo vinculaba con un soborno¹²¹. El principio 8 de la Declaración de Principios establece que "el comunicador social

tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

78. Por otra parte, la CIDH también expresa su preocupación por la expedición de órdenes judiciales que impiden la transmisión de una noticia. En mayo de 2008, un fiscal solicitó al equipo periodístico del programa investigativo “Séptimo Día” entregar todo el material relacionado con uno de los programas y les ordenó abstenerse de emitirlo al aire. La orden fue dada dentro de un proceso penal que buscaba investigar los hechos denunciados por el programa, según los cuales, una esteticista realizaba procedimientos quirúrgicos de manera irregular. Al respecto, el principio 5 de la Declaración de Principios establece que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibido por la ley”.

NOTAS

⁹³ Esta sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Colombia, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

⁹⁴ Reporteros sin Fronteras. 6 de junio de 2008. *Secuestrado el pasado 17 de febrero, el periodista Mario Alfonso Puello sería rehén de la guerrilla del ELN*. Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25879. Fundación para la Libertad de Prensa. 19 de junio de 2008. *Liberado periodista secuestrado hace cuatro meses*. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=303>. El Estado informó que se inició la investigación No. 440016001139200880302, a cargo de la Fiscalía 1ª Especializada ante el Gaula Seccional Riohacha. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia del 5 de febrero de 2009, página 55.

⁹⁵ El Estado informó que se inició la investigación No. 540016000727200800003, a cargo de la Fiscalía 2ª Especializada ante el Gaula Seccional Cúcuta. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia del 5 de febrero de 2009, página 55.

⁹⁶ Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-1037 de 2008*. Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño. La sentencia ordena restablecer el esquema de protección a la periodista Claudia Julieta Duque, quien había sido amenazada luego de las investigaciones realizadas sobre el homicidio del periodista Jaime Garzón.

⁹⁷ Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. 21 de agosto de 2008. Magistrado Ponente Pedro Octavio Munar Cadena.

⁹⁸ En 2008 fue capturado uno de los presuntos autores del asesinato del periodista Nelson Carvajal Carvajal. Se solicitó a la Corte Suprema de Justicia la reapertura del proceso.

⁹⁹ Según el Informe de la Unidad de Respuesta Rápida de la Sociedad Interamericana de Prensa, en Colombia entre 1983 y 2007 fueron asesinados 125 periodistas. 57 de estos casos se encuentran claramente relacionados con el ejercicio de la profesión y en los casos restantes no se han adelantado las investigaciones que permitan descartar que se trató de crímenes por razones del oficio. De los 57 casos de periodistas asesinados por razón de su profesión, 25 procesos se encuentran en etapa preliminar sin que existan pruebas o vinculados. 16 procesos adicionales tienen resolución inhibitoria de suspensión o archivo. En estos casos se trata de periodistas regionales que informaban sobre corrupción administrativa en sus respectivas localidades. En todos los casos los procesos fueron adelantados por fiscales regionales y fueron suspendidos o archivados poco tiempo después de ocurridos los hechos. En 12 casos existen sentencias contra los autores de estos hechos, pero en la mayoría de ellos los responsables intelectuales no son identificados y los autores materiales son excarcelados a los pocos años debido a la aplicación de beneficios penales. Unidad de Respuesta Rápida, Sociedad Interamericana de Prensa, 2008.

¹⁰⁰ IFEX. 16 de Junio de 2008. Periodista atacado en Bogotá, amenazado de muerte nuevamente, obligándolo de dejar de distribuir su revista en Honda. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94511> Pedro Antonio Cárdenas es beneficiario de medidas cautelares dictadas por la CIDH. El Estado informó que cursa actualmente la investigación No.110016000049200803607, a cargo de la Fiscalía 330 Seccional de Bogotá. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 5 de febrero de 2009, página 56.

¹⁰¹ FIP. 15 de enero de 2008. Iracundos concejales obstaculizan trabajo de periodista colombiano y hurtan material, y la FIP alerta a Procuraduría sobre caso de agresor de periodistas en Montería. Disponible en <http://americalatina.ifj.org/es/articulos/fecolper-iracundos-concejales-obstaculizan-trabajo-de-periodista-colombiano-y-hurtan-material-y-la-f>

¹⁰² IFEX. 29 de febrero de 2008. Concejal de Honda ataca y golpea a directora de canal de televisión. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/91234/index.html>

¹⁰³ IFEX. 5 de agosto de 2008. Alcalde agrede a periodistas radiales tras reportaje sobre decreto. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/95937.1.html>. FLIP. 17 de octubre de 2008. Alcalde de Sabanalarga, Atlántico, insulta y arremete contra periodistas. <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=318>.

¹⁰⁴ Oscar Gerardo Hernández y Antonio Campillo, FIP. 7 de marzo de 2008. Atacados periodistas por encapuchado durante manifestación pacífica en Colombia. Disponible en <http://americalatina.ifj.org/es/articulos/fecolper-atacados-periodistas-por-encapuchado-durante-manifestacion-pacifica-en-colombia>; Humberto Porto Molina, FLIP. 3 de abril de 2008. Periodistas agredidos y amenazados en medio de disturbios en Sincelejo. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=290>; Daniela Bracamonte Rodríguez, IFEX. 4 de marzo de 2008. Colombia: Periodista venezolana golpeada por comerciantes en Maicao. Disponible en <http://egypt.ifex.org/en/content/view/full/91346/>; Mishelle Johana Muñoz, FLIP. 6 de octubre de 2008. Agredida periodista que hacía campaña contra violadores en Putumayo. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=314>.

¹⁰⁵ Humberto Bedoya Henao, FIP. 25 de enero de 2008. FECOLPER: Amenazan de muerte a periodista en Villavicencio, Colombia. Disponible <http://www.ifj.org/es/articulos/fecolper-amenazan-de-muerte-a-periodista-en-villavicencio-colombia>; William Salleg Taboada, FLIP. 5 de febrero de 2008. 'El Meridiano de Córdoba' denuncia amenazas de muerte. Disponible en

<http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=275>; Alberto Borda Martelo, IFEX. 19 de febrero de 2008. Periodista radial crítico amenazado de muerte en Cartagena. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/90849/>; Mario Ruiz, FLIP. 21 de noviembre de 2008. Amenazados periodistas en Socorro, Santander. Disponible en: <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=329>; María Victoria Bustamante, FLIP. 30 de octubre de 2008. Amenaza periodista del diario 'El Meridiano de Sucre'. Disponible en: www.flip.org.co.

¹⁰⁶ IFEX. 1 de abril de 2008. Amenazas de muerte paramilitares contra periodista radial de Manaure. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/92127/index.html>. La situación de Kenneth Rivadaneira fue objeto de una solicitud de información al Estado por parte de la Comisión.

¹⁰⁷ Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 5 de febrero de 2009, página 56.

¹⁰⁸ Relatoría Especial – CIDH. *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia* (2005). Disponible en <http://www.cidh.org/Relatoria/listDocuments.asp?categoryID=10>

¹⁰⁹ José Obdulio Gaviria Escobar.

¹¹⁰ Entre otras cosas, señaló: "Yo personalmente no participaré...dificilmente la sociedad colombiana participará en tal tipo de convocatoria cuando precisamente estamos marchando contra los que convocan". Diario El País, en: <http://www.elpais.com.co/paionline/notas/Febrero112008/obduliog.html>

¹¹¹ Al respecto la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas en Comunicado de prensa de 13 de marzo de 2008 señaló: "Es urgente una acción decidida para aclarar el atentado del 28 de febrero con arma de fuego contra el domicilio de la señora Luz Adriana González, miembro del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y promotora de la marcha del 6 de marzo en Pereira; y los homicidios de los señores Edgar José Molina (colaborador de Huipaz) el 23 de febrero, en Algeciras, Huila; Manuel José Reina Collazos (miembro del Partido Conservador) el 25 de febrero, en Vijes, Valle; Leonidas Gómez Rozo (dirigente del sindicato UNEB) el 5 de marzo, en Bogotá; y Carlos Burbano (directivo del sindicato ANTHOC) cuyo cadáver apareció el 11 de marzo, en San Vicente del Caguán, Caquetá." OACNUDH Colombia, comunicado de prensa del 2008-03-13 <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=8&cat=73>

¹¹² Afirmaciones realizadas por el Presidente Álvaro Uribe durante un Consejo Comunal en la ciudad de Armenia, reportadas en el periódico El Espectador del día 27 de septiembre de 2008: "Uribe dice que el paro de corteros de caña sí está infiltrado por las FARC", disponible en: <http://www.elespectador.com/articulo-uribe-dice-el-paro-de-corteros-de-cana-si-esta-infiltrado-farc>

¹¹³ Ver en este sentido el Editorial del periódico El Espectador del día 25 de septiembre de 2008, disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-el-paro-de-los-corteros-de-cana>.

¹¹⁴ Ver el reportaje de estas declaraciones en la nota publicada en el periódico El Espectador el día 25 de septiembre de 2008, disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-el-paro-de-los-corteros-de-cana>.

¹¹⁵ Ver el reportaje de estos hechos en El Espectador, edición del 25 de octubre de 2008: "Expulsar, acusar y desinformar – Julien Dubois cuenta cómo fue desterrado de Colombia", disponible en <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso86017-expulsar-acusar-y-desinformar>

¹¹⁶ "No podemos afirmar que los extranjeros, pertenezcan a alguno de estos grupos, la razón por la cual fueron expulsados, es porque han violado la normatividad migratoria y la autorización que el Estado colombiano les dio para permanecer en Colombia", agregó Hurtado.
<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/audio-extranjeros-infiltrados-protestas-fueron-expulsados-del-pais>.

¹¹⁷ Palabras del presidente de la Republica en el Consejo Comunal de Quetame, 18 de octubre de 2008, http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/octubre/cc215_18102008.html

¹¹⁸ Ver, entre otros, Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa*, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein*, Sentencia del 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74 y Corte I.D.H., *Caso La Ultima Tentación de Cristo – Olmedo Bustos y otros*, Sentencia del 5 de febrero de 2001, Serie C No. 73.

¹¹⁹ Corte I.D.H., *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*, Sentencia del 5 de agosto de 2008, Serie C, No. 182.

¹²⁰ Corte I.D.H., *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*, Sentencia del 5 de agosto de 2008, Serie C, No. 182. Párrafo 131.

¹²¹ CPJ. 22 de agosto de 2008. El CPJ rechaza solicitud de Uribe de investigar a Coronell. Disponible en <http://cpj.org/es/2008/08/colombia-el-cpj-rechaza-solicitud-de-uribe-de-inve.php>